

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Ave. Muñoz Rivera #505
Hato Rey, Puerto Rico 00918

ENMIENDA
ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2004-06

POR CUANTO: La Sección 8 de la Ley Número 74 del 21 de junio de 1956, según enmendada por las Leyes Número 52 del 9 de agosto de 1991, Ley Número 93 del 17 de noviembre de 1993 y por la Número 76 del 26 de junio de 1996, autoriza al Secretario del Trabajo, a través del Secretario de Hacienda, a utilizar el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo en el desarrollo de programas de empleo en el sector público y privado.-----

POR CUANTO : El 29 de junio de 2004, se firmó la Orden Administrativa Número 2004-06, mediante la cual se destinaron fondos para el mantenimiento de setenta y seis (76) oportunidades de empleo en distintas dependencias del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, conforme a la propuesta radicada por la SECRETARIA AUXILIAR DE PLANIFICACION, INVESTIGACION Y DESARROLLO. -----

POR CUANTO: El 8 de julio de 2004, la Secretaría Auxiliar de Planificación, Investigación y Desarrollo, solicitó una enmienda con el propósito de que se otorguen fondos para costear el diferencial de cincuenta dólares (\$50.00) aprobados por nuestra agencia a veinticinco (25) Recopiladores de Datos, ubicados en el Negociado de Estadísticas del Trabajo, a un costo de \$7,500.00 por un periodo de seis (6) meses. -----
Esta enmienda fue recomendada por la Junta Consultiva durante su reunión del 13 de julio de 2004. -----

POR TANTO: Se enmienda la Orden Administrativa 2004-06, con el propósito de aumentar la asignación de fondos otorgados originalmente, para cubrir los nuevos costos. El presupuesto aumentó de \$850,295.28 a \$857,795.28, los cuales serán sufragados mediante la Cuenta Número 751-0670000-991-1998(5FT51). -----

POR CUANTO: Al examinar la solicitud de enmienda, la cual fue recomendada por la Junta Consultiva, la misma cumple con la intención legislativa, con todos los requisitos de las leyes citadas, así como con todos los requisitos establecidos por el Artículo 7 del Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para la Administración y Utilización del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo. -----

POR CUANTO: La enmienda sometida fomenta el mantenimiento de oportunidades de trabajo y evitar la pérdida de empleo. -----

POR TANTO: YO, ROMAN M. VELASCO GONZALEZ, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS, por la presente apruebo la enmienda sometida por la Secretaría Auxiliar de Planificación, Investigación y Desarrollo de este Departamento y autorizo la utilización de los fondos que provee la Ley Núm. 52, antes citada, para el pago a los participantes del Programa objeto de la propuesta. -----
En San Juan, Puerto Rico a 11 de agosto de 2004.-----

Román M. Velasco González
Secretario
Depto. del Trabajo y Recursos Humanos